

CARTA CIRCULAR

POLITICA INSTITUCIONAL
SOBRE DERECHOS DE
AUTOR PARA LA EDUCACION
A DISTANCIA


JOSÉ JAIME RIVERA, Ph.D.
PRESIDENTE

POLÍTICA NÚM. DAAE-
2001-002
EFECTIVIDAD:
AGOSTO DE 2001

La Universidad del Sagrado Corazón es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada a la educación superior. Como institución educativa católica, la Universidad se guía por un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista. Estimula y facilita el desarrollo de la persona en el plano espiritual, moral, intelectual, social y físico para una vida de servicio a la sociedad. Fiel a esta misión de educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral, la Universidad del Sagrado Corazón promueve el respeto hacia la vida digna de cada ser humano como principio básico de la convivencia social e intelectual.

A fines de fomentar el ambiente académico propicio para la difusión de una cultura de educación a distancia, alentar la creación y producción de materiales en línea y reglamentar la reproducción de obras protegidas por la Ley, la Universidad establece esta Política sobre Derechos de Autor bajo el Instituto de Educación a Distancia. Esta política está íntimamente conexas con la Política para la Educación a Distancia y con la Guía Operacional de Educación a Distancia y tiene el propósito de delinear los deberes y derechos de los profesores y los esfuerzos de la Institución en el desarrollo de la educación a distancia.

La Universidad reconoce como derecho fundamental de un autor la propiedad intelectual de su obra. Por tanto, como editorial, protege cualquier inversión en la producción académica de sus profesores y reconoce su autoría y el derecho a la protección de obras producidas por su trabajo intelectual. A su vez, coordina la promulgación de las obras producidas por los profesores con el propósito de facilitar o compartir con la comunidad, como recipiente de la obra, el conocimiento y sabiduría de la facultad.

A continuación, la definición de términos utilizados para efectos de esta política:

Derecho de autor y Derechos de distribución: términos que juntos conforman lo que la Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, bajo el Título XVII, según enmendada reconoce como **Copyright**. Esta Ley reconoce al poseedor del derecho de autor, la exclusiva potestad de realizar o permitir realizar, reproducciones de las obras (total o parcialmente), distribuir copias, preparar otras versiones derivadas de la obra original y de otras maneras de exhibir demostrar o presentar sus obras. La **Doctrina de Uso Razonable** dentro de la Ley permite, con ciertas restricciones y bajo situaciones limitadas, la reproducción de obras con derechos de autor para propósitos educativos, de crítica, comentarios, noticias, enseñanza e investigación sin que se considere una violación a los derechos de autor. Esta Política está basada en la legislación federal y local aplicables.

Obra: cualquier obra, generada por los profesores de la Universidad, conforme la definición de la Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, bajo el Título XVII, según enmendada.

Profesor: miembro de la facultad a tiempo completo o parcial de la Universidad.

Curso en línea: todos los materiales en medios electrónicos que forman parte de un curso oficial (conducente a grado académico) de la Universidad ofrecido (parcial o totalmente) a distancia, incluyendo el prontuario y el silabario.

Materiales para un curso parcial o totalmente a distancia: materiales en medios electrónicos diferentes, según los parámetros de cantidad, calidad y formatos que se indican en la Guía Operacional de Educación a Distancia. Dichos materiales conforman el prontuario del curso y están disponibles en línea.

Prontuario: documento aprobado por la Universidad para un curso y que define oficialmente metas, objetivos, resultados, criterios de evaluación, programa, recursos, bibliografía y metodología(s). Puede ser desarrollado o revisado por uno o un grupo de profesores. La propiedad de un prontuario es de la Universidad.

Silabario: documento preparado por un profesor en su carácter individual en cumplimiento con el prontuario, que ofrece al estudiante una visión e interpretación particular del curso. La propiedad intelectual del silabario es compartida entre el autor y la Universidad, que es la propietaria del prontuario.

Política de Derechos de Autor en la Universidad:

- I. Se reconoce a los profesores su derecho intelectual de autor para toda obra creada dentro de su actividad docente.
- II. No se efectuarán modificaciones de índole alguna al trabajo original de un autor sin su consentimiento.
- III. Para aquellas obras donde medie apoyo institucional, el autor cederá a la Universidad, mediante contrato, la licencia de distribución exclusiva electrónica o por cualquier otro medio, de la obra por un término de tres (3) años. Si varios autores colaboran en la creación de una obra, incluso en momentos diferentes, todos los autores cederán a la Universidad la licencia de distribución electrónica exclusiva de la obra por un término de tres (3) años. Se estipulará el porcentaje de trabajo original de cada autor mediante contrato. En el caso de cursos a distancia, los tres años se computan a partir de la fecha de certificación final del curso por el Departamento al cual pertenece el curso. En particular, el autor cederá a la Universidad el derecho a seleccionar a otro(s) profesor(es) para ofrecer el curso, en caso de que él no esté disponible, o se ofrezca más de una sección del mismo durante el semestre.
- IV. La Universidad reconoce al autor o a los autores de un curso en línea el derecho a recibir la compensación establecida para estos fines por concepto de regalía, transcurridos tres años, si la Universidad ofreciera dicho curso en un contexto diferente. Por ejemplo, en el caso en que se utilice una parte del curso como curso de educación continua, taller, etc. La compensación adicional se determinará como un 15% de los réditos que recibe la Universidad por ese concepto.
- V. En el caso de un curso en línea:
 - a. La Universidad compensará al autor por el trabajo intelectual de autoría de los materiales para el curso a distancia.
 - b. La Universidad compensará al autor por el trabajo que corresponde a la primera y segunda revisión del curso las cuales serán efectuadas en los dos semestres inmediatamente después de la creación del curso en línea conforme la Escala establecida y que se hace formar parte de esta Política.
 - c. Será indispensable que el autor revise y actualice la obra en la fecha de vencimiento de la licencia. La Universidad podrá solicitar al autor de un curso en línea la revisión del mismo en el caso de que necesite cumplir con requisitos del currículo o cambios que afecten su contenido. En ambos casos, la Universidad compensará al autor para dicha revisión y retendrá nuevamente los derechos para la distribución exclusiva de la obra por otros tres (3) años conforme la Escala.

d. La Universidad retiene el derecho a utilizar los materiales como complemento y a una nueva obra en el caso de que el autor no esté disponible por cualquier razón; decir, podrá encomendar a otro profesor el desarrollo del curso en línea utilizando materiales ya desarrollados y, a su vez, reconociendo su autoría.

VI. Si un profesor desea incorporar en su obra una obra de una tercera persona, deberá obtener autorización escrita del autor o agente autorizado conforme la Ley de Derechos de Autor. Dicho permiso podrá ser:

a. Uso limitado a un acuerdo de uso público y la Universidad no podrá restringir el acceso a tal obra;

b. Uso institucional, conforme a los estatutos de esta Política, en cuyo caso la Universidad podrá restringir el acceso a tal obra.

En el caso en que dicha tercera persona (natural o jurídica) requiera una compensación por el uso de su obra, se deberá obtener la autorización escrita del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles (ver anexo A)

VII. En aquellas obras donde no se otorgue apoyo institucional, el autor del curso retiene los derechos para su distribución.

En el caso de disputas, el foro competente será un comité Ad hoc constituido por un representante del Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles, un representante seleccionado por el autor y un representante seleccionado por ambas partes, quienes escucharán a las partes y ofrecerán su decisión. La decisión del Comité será final e inapelable y obligará a las partes.

La Universidad del Sagrado Corazón es un Patrono con Igualdad de Oportunidades de Empleo y Afirmativa (F/M/D/V). Cualquier referencia en esta Política con relación a género, se entenderá que incluye a ambos sexos.